



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0013475/2017

Córdoba,

22 SEP 2017

VISTO

La nota elevada por la Mgter. Carolina Wortley proponiendo la firma del convenio con MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de los distintos niveles de formación de la Facultad de Psicología la realización de prácticas académicas.

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la Facultad de Psicología y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 5 (cinco) fojas útiles.

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

1575

Dr. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0013475/2017

ANEXO R.D:

1575

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de ____ del año ____ se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Dra. Claudia Graciela Torcomian, DNI N° 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el/la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, -en adelante- "**LA INSTITUCIÓN**", representada en este acto por el/la SR. ESTEBAN ANIBAL AVILES, DNI 22.413.806, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL; que acredita mediante AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO QUINCE (15) DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PROVISORIA VILLA CARLOS PAZ DE FECHA 07/07/2015, con domicilio en LINIERS 50, de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CÓRDOBA; con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "**LA UNIVERSIDAD**", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de la "**LA INSTITUCIÓN**".

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: "**LA UNIVERSIDAD**", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "**LA INSTITUCIÓN**", por parte de los alumnos -en adelante "**PRACTICANTES**" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas


DR. LUCIANO F. PONCI
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0013475/2017

ANEXO R.D:

1575

por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

4.1. "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "LA INSTITUCIÓN", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

4.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

4.3. "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

4.4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

4.5. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".

4.6. "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

CLÁUSULA QUINTA: Los "PRACTICANTES" están obligados a:

5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

5.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.


D. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC:0013475/2017

ANEXO R.D:

1575

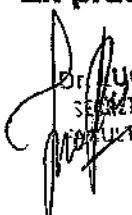
UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

CLÁUSULA NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" designa al **Secretario Académico** de la Facultad de Psicología, el Dr. Germán Pereno, y la Institución a el/la **SR. ESTEBAN ANIBAL AVILES - DNI: 22.413.806**, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL** (o a quienes los reemplacen en el futuro) como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: **Sra. Amalia Marisa Isabel Schoj - DNI: 20.676.187 - Directora de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad**, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; **Lic. Olga Puente - DNI 6.678.854 - Vicedecana de la Facultad de Psicología**, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y **Dr. Germán Pereno - DNI: 24.158.067 - Secretario Académico de la Facultad de Psicología** designado de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el


Dr. LUCIANO R. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0013475/2017

ANEXO R.D:

1575

presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

INTENDENTE MUNICIPAL
SR. ESTEBAN ANIBAL AVILES

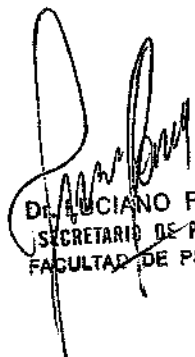
Decana
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Décima del presente Convenio:

Miembro de la Universidad
*Lic. Olga Puente – DNI 6.678.854 –
Vicedecana de la Facultad de
Psicología*

Miembro de la Institución
*Sra. Amalia Marisa Isabel Schoj –
DNI: 20.676.187 – Directora de
Desarrollo Social y Educación de la
Municipalidad*

Miembro de común acuerdo
*Dr. Germán Pereno – DNI:
24.158.067 – Secretario Académico
de la Facultad de Psicología*


DR. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA